

Certificado No.:ANC2201C00004735

Página 1 de 4

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de Organismo de Certificación de Producto acreditado por ema, a.c., con acreditación No. 01/10 vigente a partir del 09/03/2010 y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, en atención a la solicitud con número de Referencia 22DOM02829A00R00, de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-142 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s).: AE0609/2022, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto, a:

ARGOS ELECTRICA, S.A. DE C.V.

RFC: AEL571218HP7

Nombre genérico: SOLDADORA

Tipo(s): <u>NINGUNO</u>

Subtipo(s): NINGUNO
Marca(s): ARGOS

Categoria: NUEVO

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN CON SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO EN PUNTO

DE VENTA O EN LA COMERCIALIZACIÓN

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: ARGOS ELECTRICA, S.A. DE C.V.

RFC: AEL571218HP7

Domicilio fiscal: AV. DE LA LUZ No. 67 INT. S/N, COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, MUN.

CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54716, ESTADO DE MÉXICO

Bodega(s): AV. DE LA LUZ No. 67 INT. S/N, COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ MUN.

CUAUTITLAN IZCALLI, C.P. 54716, ESTADO DE MÉXICO

País(es) de origen: CHINA

País(es) de procedencia:

Fracción(es) arancelaria(s): Fracción 1: 85153101; ANC2201C00004735

Modelo(s): 8700030, 8700020

Especificaciones: 127-220 V~ 60 Hz 300 A

127-220 V~ 60 Hz 250 A

127 V ~ 60 Hz 68 A 220 V~ 39 A



Certificado No.:ANC2201C00004735

Página 2 de 4

De conformidad con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014 (NMX-J-038/1-ANCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2015, se expide el presente certificado en la Ciudad de México, el día 7 de abril de 2022, con vigencia hasta el día 6 de abril de 2023, para los efectos que convengan al interesado.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.

ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO

GERENTE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Supervisó:BIPM



Elaboró:RMC



Certificado No.:ANC2201C00004735

Página 3 de 4

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-VIGENTE "Caracteríticas de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deben ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAUSULAS:

- 1. Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.
- 2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, una vez autorizado por la Asociación el uso de esta ultima, bajo las especificaciones establecidas por la misma.
- 3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contrase ña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- 4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
- 5. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:
- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.
- k) Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
- I) Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
- 6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de
- 7. La(s) fracción(es) arancelaria(s) son responsabilidad del titular del certificado.
- 8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.



Certificado No.:ANC2201C00004735

Página 4 de 4



Sitio de validación www.ance.org.mx

Sello Digital

22DOM02829A00R00|207351|128832|07/04/2022 02:38:35 p.

m.|qZryXleX48-|m|-3EKG6f9SecD9RnIRC-|m|-24VBNtZleVzahFCmOvsyTDqwbqK-|s|-ULQ8u-|m|-mTpo9MEKwaNLmzpA53V KU0J9g6qwNeWNkA-|s|-SFSYTQMwPpV-|s|-0L7vPOwWnsG-|m|-Pi0xlXKWorXgT2n4jip6b1X4Bu4DXyWpktO4Hpm-|s|-5fETinj L519xzitt3Y3ptMbsKpv6n7QuxYCdi2-|d|-L0Jo7brj4fjS5ed27ccmHLC9KGlpipFrJj-|s|-rrDp6W0B-|m|-taXGnWvWJh0FElAjdaeuK WUQY6NSB1bn5-|m|-f61Ahkzw-|m|-cCY8faT-|s|-Tn-|m|-UTJSadb8fwoM1j1t0Usls2A3YHf25KdKYKQrVIB-|s|-nQBzGv4R7tYjA GcbgVYeb-|s|-QmWau61SkjzZta9af-|m|-4LP1D5IANU-|m|-8l0eVNfJJvV-|d|-moFlJzVCMxxNJTjmvrqUE0FWqiAMvJa9o177iZpyX FAWPDW2t6SMiScJ-|m|-RP5vvIPYfcjiKdzaleRBbKYkS77fsKQKKZSvRaQFJBbEtyylfg5z-|m|-GMwGV154gQwS4nY9hBKeUahkf GVVpn-|m|-CgQSFqAOMy2HfgQORSJKT8Cj33IO1I-|m|-JLWZpL4R81OIafMPW5-|m|-8My5dBVfm-|d|-R1RO4US7GoyLfuAAJD 5kWh-|s|-35H7S58frlgr9eFHI-|s|-NWqrax4ApNeSwJN3kjkxKj3gs-|m|-jvb835hzzq1hC4lugrubesViy8kciBSsSmZ-|s|-cSgwckWl cUCFHEBOJeJ5-|m|-SK9YMj3PhDbW6STxzAn8D0xQILB-|s|-qk-|m|-NycKg62AwY7uiaMctMUy-|s|-OV4VvSABidAoFbxWrAtXYJJ 5-|d|-Qkl29cjDtQl-|s|-2w4prV020C6PL-|s|-xl9tgU3Y7aFmg-|s|-qA4buHzlVSf-|m|-EPWJdI-|m|-GM6MyzGqwgszT1NWyV1RFKkw fkqCNaZ2IX1T9GutrnbiN5TsUPIWiJCzj1PA5d7W4AjtfJ1rlQ73ZpNqbBR3oz114SLzsaPE2JbC1r5o-|m|-jvP-|s|-IPePwUJqL8TI 2SQfvdZ80pSECaOEi-|m|-a4-|rqm|-